



## ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de junio de 2018 se suscribió contrato para la ejecución de las **obras de instalación de montacargas, construcción de escalera e instalación de ventilación de almacén en sótanos 1 y 2 de la Facultad de Medicina (2018-OB009)** con la UTE CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD 2014 (Grupo Bertolín, SAU – Genera Quatro, SL) por un importe de 183.406,26 €, IVA incluido (de los cuales 151.575,42 euros se corresponden con la base imponible y 31.830,84 euros con el importe del IVA).
2. Este contrato está garantizado por la fianza definitiva que depositó la empresa adjudicataria en virtud de lo establecido en la cláusula 11 del pliego que rigió en el procedimiento de selección de empresas que formarían parte de los acuerdos marco, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del mismo pliego toma la doble condición de garantía del acuerdo marco y de garantía del presente contrato. A tales efectos, se procedió a inmovilizar la cantidad de **7.578,77 euros** de dicha garantía, que quedó afecta de modo exclusivo al cumplimiento de este contrato, en concepto de garantía definitiva.
3. Con fecha 6 de julio de 2018 se firmó acta de comprobación de replanteo de la obra **no viable** al no haberse obtenido los correspondientes permisos municipales, quedando suspendido el inicio de las obras hasta la obtención de los mismos.
4. Con fecha 4 de febrero de 2019, se recibe en la Universitat de València escrito de la UTE CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD 2014 en el que solicitan la resolución del contrato por haber estado suspendido el comienzo de las obras durante un plazo superior a 6 meses, con abono de una indemnización de daños y perjuicios derivados de la resolución, por importe de 4.547,26 euros (equivalente al 3% del precio de adjudicación de las obras, IVA excluido). Asimismo, solicitan liberar la cantidad de 7.578,77 euros de la garantía del acuerdo marco, inmovilizada en concepto de garantía definitiva de dicho contrato, según se estableció en la cláusula 7 del contrato.
5. De acuerdo con lo anterior, con fecha 13 de febrero de 2019 se dictó resolución de inicio del procedimiento de resolución contractual.
6. En el procedimiento mencionado no se ha realizado el trámite de audiencia al contratista, al haber sido él quien solicita la resolución del contrato.
7. Se han recabado también informes de la Oficina de Control Interno y de los Servicios Jurídicos de la Universitat, que se han pronunciado favorablemente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La resolución del contrato responde a la solicitud de la empresa adjudicataria (UTE CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD 2014) de resolver el mismo por suspensión del inicio de las obras por más de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 237 b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En el procedimiento se han recabado los informes de la Asesoría Jurídica y de la Oficina de Control Interno, ambos en sentido favorable a la resolución.
3. Respecto a los efectos de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera que procede, tal y como solicita la empresa adjudicataria, el abono por parte de la Universitat de València de la cantidad de 4.547,26 euros (importe equivalente al 3% del precio de adjudicación de las obras), en concepto de indemnización de daños y perjuicios a la empresa contratista.
4. Respecto de la garantía inmovilizada por importe de 7.578,77 €, procederá su liberación, puesto que no existen responsabilidades pendientes a las cuales esté afecta la mencionada garantía.

Por todo lo expuesto, el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 5 de julio de 2018, publicada en el DOGV 8334, de 9 de julio de 2018,



**RESUELVE**

1. Resolver el contrato adjudicado a la UTE CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD 2014 (Grupo Bertolín, SAU – Genera Quatro, SL) con fecha 7 de junio de 2018, que tiene por objeto las *obras de instalación de montacargas, construcción de escalera e instalación de ventilación de almacén en sótanos 1 y 2 de la Facultad de Medicina*.
2. Liquidar el contrato mencionado, para lo cual resulta necesario realizar el abono por parte de la Universitat de València de la cantidad de 4.547,26 euros (importe equivalente al 3% del precio de adjudicación de las obras), en concepto de indemnización de daños y perjuicios a la empresa contratista.
3. Autorizar la baja contable de los créditos contraídos vinculados a este contrato.
4. Liberar la garantía inmovilizada de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la resolución de adjudicación, al no existir responsabilidades a las cuales esté afecta.

Valencia, 6 de marzo de 2019.



Justo Herrera Gómez